20/01/2011

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Es válido que un banco exija el pago de un crédito años después de haberse contraído

El Tribunal Supremo estima en una reciente sentencia que es válido que un banco reclame el pago de un crédito años después de haberse contraído, aunque ello conlleve para el cliente unos intereses de elevada cuantía. Esto es así siempre y cuando el retraso de la reclamación de la deuda no pueda imputarse a una actuación desleal de la entidad bancaria, sino que se deba a la insolvencia del deudor, y la reclamación se encuentre dentro del plazo de prescripción de quince años previsto por el Código Civil para las acciones personales.

En el caso de la sentencia que nos ocupa, un consumidor concertó con una entidad bancaria una póliza de crédito que venció al año siguiente sin haberse hecho efectiva. Trece años más tarde el banco demandó al consumidor que le abonara las cantidades adeudadas por el principal del préstamo, más los intereses de demora, de acuerdo con los pactos contenidos en el préstamo. El consumidor contestó alegando falta de buena fe y concurrencia de abuso de derecho por re

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF